

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES

[artículo 8° bis] Derecho a: Además de lo garantizado en la Constitución Política de la República y las leyes, son derechos de los contribuyentes:



- 1° Ser informado de sus derechos.
 - 2° Ser atendido en forma cortés, diligente y oportuna.
 - 3° Obtener en forma completa y oportuna las devoluciones a que tenga derecho.
 - 4°a Que el SII: Indique las razones que motivan su actuación.
 - 4°b Que el SII: Entregue información clara, sobre el alcance y contenido de la actuación.
 - 4°c Que el SII: Informe la naturaleza y materia a revisar y el plazo para presentar alegaciones o recursos.
 - 4°d Que el SII: Informe a cada contribuyente, su situación tributaria y el estado del procedimiento en que participa.
 - 4°e Que el SII: Admita la acreditación de contratos, actos u operaciones celebrados en Chile o en el extranjero.
 - 4°f Que el SII: Notifique el término de la actuación, y certifique que no quedan gestiones pendientes respecto de la materia y por el período revisado o fiscalizado.
 - 5° Que el SII no inicie un nuevo proceso de fiscalización, sobre los mismos hechos o impuestos ya fiscalizados (art. 59 del Código Tributario).
 - 6° Ser informado del funcionario(a) del SII a cargo de tramitar los procesos de un contribuyente.
 - 7° Obtener copias electrónicas o certificaciones de las actuaciones realizadas.
 - 8° Eximirse de aportar documentos que no correspondan o ya se hayan entregado al SII y que le sean devueltos los documentos originales aportados.
 - 9° Que se respete la vida privada y se protejan los datos personales en conformidad con la ley.
 - 10° Que las actuaciones del SII se lleven a cabo sin dilaciones, requerimientos o esperas innecesarias.
 - 11° Ejercer los recursos e iniciar los procedimientos que correspondan, personalmente o representados, que la ley establezca.
 - 12° Plantear en forma respetuosa las sugerencias y quejas sobre las actuaciones del SII.
 - 13° Tener seguridad de que los efectos tributarios de sus actos o contratos son los previstos por ley.
 - 14° Que las actuaciones del SII no afecten el normal desarrollo de las operaciones o actividades económicas, salvo en casos previstos por ley.
 - 15° Ser notificado de cualquier restricción de informar los actos y modificaciones u otras acciones que afecten al contribuyente (art. 68 y 69 Código Tributario).
 - 16° Recibir información sobre todas las anotaciones que haga el SII.
 - 17° Hacer las rectificaciones necesarias, excepto en los casos establecidos en la ley. El SII debe informar en el sitio personal del contribuyente todas las actuaciones, interacciones y solicitudes con el SII, para que el contribuyente esté al tanto y pueda hacer seguimiento.
 - 18° Que se respeten los plazos de prescripción o caducidad tributaria establecidos por ley.
 - 19° Que se presuma que el contribuyente actúa de buena fe.
 - 20° Que el SII mantenga en sus oficinas, lugares donde el contribuyente pueda comparecer de forma remota, y aportar documentos o antecedentes de manera digital o en papel. También, que facilite el cumplimiento de las obligaciones de forma electrónica para contribuyentes que no tengan la tecnología necesaria.
- [artículos 8° ter y 8° quáter]**

8° ter. Que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad.

8° quater. El SII publicará y mantendrá actualizada en el sitio personal del contribuyente la información de la adopción y vigencia de las medidas del artículo 8 ter. Si el SII no publica esta información, no se podrán diferir, revocar o restringir las autorizaciones establecidas en el 8 ter.

DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES



- 1° Declarar y pagar sus impuestos. (art. 18 del Código Tributario y art. 64 de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios).
- 2° Mantener actualizada su información de contacto. (art. 11 bis del Código Tributario).
- 3° Formalizar los emprendimientos o actividades económicas que desarrolle. (art. 68 del Código Tributario).
- 4° Conservar los documentos tributarios que establece la ley. (art. 58 de la Ley sobre impuesto a las ventas y servicios).
- 5° Proporcionar su información tributaria cuando se le solicite. (art. 68 del Código Tributario).
- 6° Tratar respetuosamente al personal que lo atiende. (art. 90 del Estatuto Administrativo).
- 7° No actuar con violencia ni discriminar al funcionario o funcionaria que lo atiende, ya que estos actos, pueden ser considerados como maltrato o acoso. (art.1, letra c) Ley Karin).
- 8° Cuidar las instalaciones y equipamientos de las oficinas de atención. El incumplimiento podría constituir delito, de acuerdo con los artículos 484 al 487 del Código Penal.
- 9° Informarse y conocer la legislación vigente que le afecta (art. 8 del Código Civil), lo que considera todas obligaciones legales y administrativas establecidas por ley.
- 10° Informarse acerca de los procedimientos de trámites y horarios de atención de oficinas.